

UDS

MATERIA:

TEORIA GENERAL DEL PROCESO

NOMBRE DEL ALUMNO(A):

LISSETH JAKELINE ABARCA GARCIA

NOMBRE DEL DOCENTE:

SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN

ACTIVIDAD:

MAPA SINOPTICO

LICENCIATURA:

DERECHO

GRADO:

3º CUATRIMESTRE

GENERALIDADES DEL DERECHO PROCESAL

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

El derecho procesal establece los lineamientos que se consagran en la constitución nacional y en la ley con el objetivo de regular la función jurisdiccional del estado en todas las ramas del derecho. Se constituye por todos los principios fundamentales de los procesos. Esto aplica para todas las ramas y campos del derecho y se conoce como derecho procesal.

CONCEPTO DE DERECHO SUSTANTIVO Y DERECHO INSTRUMENTAL

Son consideradas normas jurídicas del **Derecho Sustantivo** aquellas reglas de conducta humana bilaterales, heterónomas, externas y coercibles que tienen como objetivo regular situaciones jurídicas de fondo, a diferencia de las normas jurídicas de Derecho Adjetivo que rigen el procedimiento.

DERECHO INSTRUMENTAL Pertenece a los instrumentos o escrituras públicas. Prueba instrumental era el nombre antiguo de la denominada hoy prueba documental, Testigo instrumental es el que asiste y da fe al redactarse un instrumento o escritura, como refuerzo y complemento de la autoridad del notario, escribano o secretario.

CONCEPTO DE DERECHO PROCESAL.

Es lo relativo al proceso, que es un conjunto de pasos sucesivos hacia un fin, pero, específicamente, el término está referido a la litis o juicio, que se sustancia por vía judicial, para dilucidar una cuestión planteada, o una controversia (proceso civil) o aplicar una condena si una persona resulta autor de un delito (proceso penal) o resolver un conflicto entre empleador y empleado (proceso laboral) o intervenir en los procesos en que la administración sea parte (procesos administrativos) o en aquellos que se trate de proteger derechos constitucionalmente garantizados (proceso constitucional).

CARACTERISTICAS DEL DERECHO PROCESAL

Es instrumental: sirve para la declaración, constitución y ejecución de derechos sustanciales que están consagrados en los códigos y leyes esto debería ser declarado por todos los jueces para no permitir que prevalezca lo formal sobre el fondo evitando que se profieran fallos inhibitorios.

- Es autónomo e independiente: ya que no se puede considerar como un apéndice del derecho sustancial; queda claro que los doctrinantes y las altas cortes han establecido que tiene la misma estirpe o rango legal. 17
- Es de carácter formal e instrumental: este los designaron los tratadistas alemanes sobre todo para explicar por qué este derecho procesal sirve de medio para aplicar el derecho sustancial.

MEDIOS DE SOLUCION DE CONTROBERCIA


Como punto de partida es necesario señalar que los diversos mecanismos de resolución de controversias nacen a partir de la necesidad de resolver los conflictos de intereses entre los individuos que forman parte de una sociedad, teniendo como fin primordial la realización de la justicia

AUTO TUTELA

El antecedente histórico del proceso como una forma egoísta y primitiva de solución, pues el más fuerte o más hábil es quien impone la solución al conflicto; por lo tanto, el litigio se resuelve no conforme a derecho, sino conforme a un impulso individual prescindiendo de toda idea de solidaridad social; de tal forma que el individuo repelara la agresión tal y como pueda, para después el juzgador determinar si el individuo ha excedido lo establecido por el legislador.




AUTOCOMPOSICION




La transacción es la figura característica de autocomposición bilateral, y puede ocurrir dentro o fuera del proceso, antes de que éste se inicie o una vez iniciado. Se trata de un acuerdo de voluntades, y las partes encuentran la solución de la controversia o del litigio y por lo general suscriben un convenio

CONCILIACION



Es un medio alternativo a la jurisdicción para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven, por sí mismas y mediante el acuerdo, un conflicto jurídico con la intervención o colaboración de un tercero

HETEROCOMPOSICION



La [heterocomposición](#) es una forma evolucionada e institucional de solución de la conflictiva social e implica la [intervención](#) de un [tercero](#) ajeno e imparcial al conflicto. Históricamente, en un principio, las [partes](#) en conflicto recurrían a la opinión de un [tercero](#) que de forma amigable trataba de avenirlos. ¿Esta es la amigable...

PROCESO

Otra forma de resolver conflictos por vía heterocompositiva es el proceso jurisdiccional; como no todas las disputas pueden ser resueltas por decisiones arbitrales es entonces cuando surge la necesidad de recurrir al proceso, claros ejemplos de que el proceso es indispensable e insustituible son en su mayoría de orden penal; múltiples conflictos familiares, como los divorcios, aspectos relativos al estado civil de las personas, juicios de alimentos etcétera.

ARBITRAJE

El arbitraje es un método de resolución de conflictos que utiliza entes privados conocidos como “tribunales arbitrales”.

Los tribunales arbitrales generalmente consisten en ya sea uno o tres árbitros. El rol principal de un tribunal arbitral es aplicar la ley y decidir la controversia a través de un “laudo arbitral”.